

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00319 00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone:

1°. Previo a tener en cuenta los actos de notificación allegados respecto del deudor Jorge Andrés Londoño, se requiere a la parte demandante para que anexe al expediente la certificación expedida por la empresa de correos respectiva, a través de la cual, se acredite la entrega efectiva del aviso judicial visto a folio 17 del expediente.

Por otra parte, señalar la hora de 8:30 del día diez (10) del mes de febrero de 2022 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor utilizado como base de la acción.

2°. Requerir al pagador de la Policía Nacional, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, rinda informe respecto de los trámites adelantados por esa entidad a fin de dar cumplimiento a la orden de embargo impartida sobre los salarios devengados por el deudor Jorge Andrés Londoño y comunicada mediante oficio No. 0671 del 22 de julio de 2021. So pena de imponer las respectivas sanciones de Ley. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día primero (1º) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 8 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2701a8db9538a5951e9d2e9f3cdabeb9da7dd30c4aa277d668bc2978bb1d0380**

Documento generado en 31/01/2022 03:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>